

379/19

0379/19

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL MTR. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, JOEL RAMÍREZ DÍAZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El 2 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario en el Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de San Luis Potosí, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en

39
X
✓

relación con los artículos 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

II.3.- Que el C. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre de 2015.

II.4.- Que el C. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 16 de enero de 2019.

II.5.- Que el C. Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre de 2015.

II.6.- Que el C. José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.7.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”, mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: 03 17 018 207 26 04 012 4112.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí. Estado de San Luis Potosí.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de San Luis Potosí durante el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos A y B** los cuales firmados por “**LAS PARTES**”, se integran al presente instrumento.



SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del “TELEBACHILLERATO”, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$21,560,668.00 (Veintiún millones quinientos sesenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “LA SEP” otorgará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su Secretaría de Finanzas, la cantidad de **\$10,780,334.00 (Diez millones setecientos ochenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de **\$10,780,334.00 (Diez millones setecientos ochenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP” y los productos que generen, así como los propios que aporte, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

b).- Realizar la aportación de los recursos financieros a que se obliga mediante el presente convenio, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de que reciba los recursos que le otorgue “LA SEP”.

c).- Destinar los recursos financieros que reciba de “LA SEP” con motivo del presente convenio y los productos que generen, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en términos de lo establecido en los **Anexos** de este instrumento.

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

e).- Informar por escrito trimestralmente a “LA SEP”, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del “TELEBACHILLERATO”, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

h).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, el recibo que compruebe la recepción de los recursos que le otorgue, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración realizada de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos aplicables.

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio.

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue **“LA SEP”** y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- “LA SEP” conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Finanzas.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del **“TELEBACHILLERATO”**, de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al **“TELEBACHILLERATO”**, con motivo de la revisión de la política salarial y del proceso de ampliación de la cobertura 2019, en su caso, se formalizara mediante la celebración de **Anexos C** y **D**, respectivamente. La celebración de dichos Anexos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **“TELEBACHILLERATO”** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los mismos porcentajes previstos en el **“CONVENIO”**.

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: A la Lic. Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: Al C. Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, o el servidor público que le sustituya.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan, que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las

autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

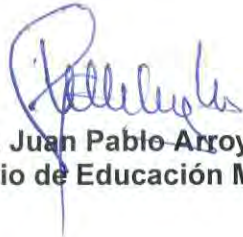
DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

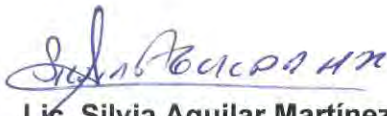
DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2019**.

Por: **"LA SEP"**

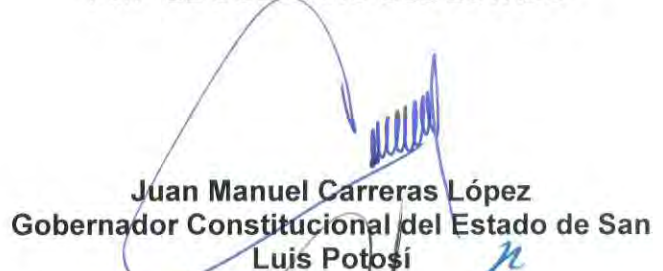


Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado de San
Luis Potosí



Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno del Estado



Daniel Pedroza Gaitán
Secretario de Finanzas del Estado

34
Joel Ramírez Díaz
Secretario de Educación del Estado

José Gabriel Rosillo Iglesias
Contralor General del Estado

A

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.L	AÑO DE CREACIÓN	FNTO ENE-JUL	FNTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	PALO BLANCO	2	2016	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
2	SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	PASO BONITO	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
3	SAN LUIS POTOSÍ	CEDBAL	SAN ISIDRO	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
4	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	AQUILES SERDÁN	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
5	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	LABOR VIEJA	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
6	SAN LUIS POTOSÍ	GUADALCÁZAR	LA PÓLVORA	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
7	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	EL YAQUERO	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
8	SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	SAN FRANCISCO DE LA DICHA	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
9	SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	SAN IGNACIO	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
10	SAN LUIS POTOSÍ	REAL DE CATORCE	EL POTRERO	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
11	SAN LUIS POTOSÍ	RÍOVERDE	SAN VICENTE	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
12	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	LA MANTEQUILLA	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
13	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	TANQUEGITO DE MENDOZA	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
14	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	EL PUENTE	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
15	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	PIENRO DE LOS TRINCOMES	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
16	SAN LUIS POTOSÍ	TIERRA NUEVA	LOS LOBOS	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
17	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARISTA	SALTIRILLOS	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
18	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	EL GUADALUPITO	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
19	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	LA PRESITA	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
20	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	POZO BLANCO	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
21	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA HIDALGO	SILIOS	2	2015	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
22	SAN LUIS POTOSÍ	CHARCAS	MIGUEL HIDALGO	2	2014	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
23	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	MAGDALENO CEDILLO	2	2014	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
24	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	ZAMACHIHUE	2	2014	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
25	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TANQUE COLORADO	2	2014	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
26	SAN LUIS POTOSÍ	MEXQUITIC DE CARMONA	PUERTO DE PROVIDENCIA	2	2014	50%	50%	285,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00

39
17
X
4

de

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINO ENE-JUL	FINO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Pizaras 30 Hrs	Costo Colectivo De Pizaras 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
27	SAN LUIS POTOSÍ	REAL DE CATORCE	REAL DE CATORCE	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
28	SAN LUIS POTOSÍ	SALINAS	LA REFORMA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
29	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	LAS LAQUINTAS	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
30	SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS	EL TERPETALE	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
31	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	LOS CHILARES	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
32	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	ZARAGOZA DE SOLIS	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
33	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	SAN FRANCISCO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
34	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	CARRANCO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
35	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	SOCAYÓN	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
36	SAN LUIS POTOSÍ	GENERAL	LA CRUZ	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
37	SAN LUIS POTOSÍ	GENERAL	PRESA VERDE	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
38	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	SANTA CRUZ	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
								10,780,334.00							

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
SAN LUIS POTOSÍ	898,396.00	898,358.00	898,358.00	898,358.00	898,358.00	898,358.00	898,358.00	898,358.00	898,358.00	898,358.00	1,796,716.00	10,780,334.00
Gastos de Operación	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	47,500.00	285,000.00
Servicios Personales	874,646.00	874,608.00	874,608.00	874,608.00	874,608.00	874,608.00	874,608.00	874,608.00	874,608.00	874,608.00	1,749,216.00	10,495,334.00

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTILES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINO ENE-JUL	FINO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Pizaras 30 Hrs	Costo Colectivo De Pizaras 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	PALO BLANCO	2	2016	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
2	SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	PASO BONITO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	157,824.50	276,193.00	7,500.00	

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)																
MUN	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.L.	AÑO DE CREACIÓN	FMTO ENE-JUL	FMTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)	
3	SAN LUIS POTOSÍ	CDRAL	SAN ISIDRO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
4	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	AQUILES SERDÁN	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
5	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	LABOR VIEJA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
6	SAN LUIS POTOSÍ	GUADALCAZAR	LA PÓLVORA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
7	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	EL VAQUERO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
8	SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	SAN FRANCISCO DE LA DICHA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
9	SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	SAN IGNACIO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
10	SAN LUIS POTOSÍ	REAL DE CATORCE	EL POTRERO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
11	SAN LUIS POTOSÍ	RÍOVERDE	SAN VICENTE	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
12	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	LA MANTEQUILLA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
13	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	TANQUECITO DE MENDOZA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
14	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	EL PUENTE	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
15	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	PUERTO DE LOS TRONCONES	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
16	SAN LUIS POTOSÍ	TIERRA NUEVA	LOS LOBOS	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
17	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARISTA	SALTIRILLOS	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
18	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	EL GUADALUPE	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
19	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	LA PRESITA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
20	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	POZO BLANCO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
21	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA HIDALGO	SILIOS	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
22	SAN LUIS POTOSÍ	CHÁRCAS	MIGUEL HIDALGO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
23	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	MAGDALENO CEDILLO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
24	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	ZAMACHUÉ	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
25	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TANQUE COLORADO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
26	SAN LUIS POTOSÍ	MEXQUITIC DE CARMONA	PUERTO DE PROVIDENCIA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
27	SAN LUIS POTOSÍ	REAL DE CATORCE	REAL DE CATORCE	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
28	SAN LUIS POTOSÍ	SALINAS	LA REFORMA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
29	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	LAS LAGUNITAS	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
30	SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS	EL FEFETATE	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
31	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	LOS CHILARES	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
32	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	ZARAGOZA DE SOLIS	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
33	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	SAN FRANCISCO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
34	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	CARRANCO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
35	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	SOCAVÓN	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
36	SAN LUIS POTOSÍ	CDRAL	LA CRUZ	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
37	SAN LUIS POTOSÍ	CDRAL	PRESA VERDE	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
38	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	SANTA CRUZ	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00	
								10,780,334.00								

258
A

A

0379/19

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2019.

POR: "LA SEP"

MTR. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ
COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.

Handwritten marks and initials in the top right corner, including a large 'X' and some illegible scribbles.

Telebachillerato Comunitario del Estado de San Luis Potosí


Analítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	38
-----------------------------------	----

Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	13,152.04	157,824.50	76
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	19,728.08	236,737.00	38

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo B**, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2019**.

POR: "LA SEP"



MTRO. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ
COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO



DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO



JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO



JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO